

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO), EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2012.-**

<u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Juan José Martín López <u>Tenientes de Alcalde:</u> D <sup>a</sup> Cayetana González Peña D. José M <sup>a</sup> Flores García D. José Antonio Muñoz Pérez <u>Secretaria-Acctal:</u> D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Rosario Serrano Marcos <u>Interventor-Acctal:</u> D. Fernando Escalonilla García-Patos <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla D. Julián Álvarez Panadero	En la Villa de Torrijos, siendo las trece horas con treinta minutos, del día trece de junio del año dos mil doce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del segundo Tte. de Alcalde Sr. D. Juan José Martín López, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria-Acctal D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Rosario Serrano Marcos. El Sr. Presidente declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.
---	---

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2012.

*En el Punto 4.2. EXPTE. Nº 62/2011. D. MANUEL GÓMEZ-HIDALGO FERNÁNDEZ Y HNOS. PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS Y LOCAL EN C/ TERESA ENRÍQUEZ, Nº 5, DE TORRIJOS, en el Acuerdo Primero, donde pone: "Conceder a D. MANUEL GÓMEZ-HIDALGO FERNÁNDEZ, en representación de HNOS GÓMEZ-HIDALGO FERNÁNDEZ, Prórroga de la Licencia de Obras", debe poner: "Conceder a D. MANUEL GÓMEZ-HIDALGO FERNÁNDEZ, en representación de HNOS GÓMEZ-HIDALGO FERNÁNDEZ, Prórroga de OCHO MESES de la Licencia de Obras"*

Se procede a rectificar de oficio este error numérico del borrador de la sesión ordinaria celebrada el día 30-05-2012, en el punto anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En votación ordinaria y por unanimidad, resulta aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2012, al habersele

distribuido previamente a los miembros de la Junta de Gobierno Local las oportunas fotocopias, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

## **2. CONTRATACIÓN:**

### **2.1. EXPTE. Nº 9/2012. AREA DE SECRETARÍA GENERAL. ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS.-**

En Junta de Gobierno Local celebrada el 21-03-2012 se aprobó el inicio del expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de la contratación en régimen de concesión administrativa, para la explotación de Máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los edificios del Ayuntamiento de Torrijos, por procedimiento abierto, tramitación urgente varios criterios de adjudicación, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 8-05-2012 se constituyó la Mesa de contratación, y esta realizó propuesta de adjudicación a favor de D. ALBERTO SAINZ-MAZA PALOMO, con DNI: 03.863.503-D, con domicilio a efectos de notificación en C/ Juan Bravo, nº 25 B, de Torrijos.

Visto que se requirió al licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, disponiendo de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 4-06-2012, el licitador D. ALBERTO SAINZ-MAZA PALOMO, constituyó garantía definitiva y presentó los documentos justificativos exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Adjudicar a D. ALBERTO SAINZ-MAZA PALOMO, por 1.200€/año, el contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, consistente en Máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los edificios del Ayuntamiento de Torrijos, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**SEGUNDO:** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

**TERCERO:** Notificar a D. ALBERTO SAINZ-MAZA PALOMO, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

**CUARTO:** Publicar el anuncio de formalización del contrato de Máquinas expendedoras de productos de alimentación y bebidas en los edificios del Ayuntamiento de Torrijos, en el Perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

**QUINTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a la Intervención, a Secretaría, a los Servicios Técnicos, y a los/as Concejales/as Delegados/as del Área de Promoción Económica y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3. ESCRITOS Y COMUNICADOS:**

#### **3.1 PRECIOS PÚBLICOS:**

##### **3.1.1. ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA “TORRIJOS CONCILIA”.-**

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, se eleva a la Comisión de Gobierno, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y previo dictamen de la Comisión Informativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Establecer el siguiente precio público por el concepto y con la tarifa que se indican seguidamente:

1.- ACTIVIDAD TORRIJOS CONCILIA, DURANTE LOS DÍAS 22 A 29 DE JUNIO DE 2012, AMBOS INCLUSIVE, DE 09 H. A 14 H

Tarifa: 30 €/niño.

**SEGUNDO:** Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

**TERCERO:** Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**CUARTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3.1.2. ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA “VERANO GUAY”.-**

De conformidad con lo que disponen los artículos 7,1c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, se eleva a la Comisión de Gobierno, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y previo dictamen de la Comisión Informativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

1.- CAMPAMENTO URBANO “VERANO GUAY”, DEL 2 AL 31 DE JULIO DE 2012.

TARIFAS:

#### **EMPADRONADOS**

20€/niño, si se trata de un solo niño inscrito de la misma unidad familiar.

15€/niño, si son dos hermanos o más o si tiene discapacidad mayor o igual del 33%.

70€/niño, si disfruta del servicio de guardería.

60€/niño, si son dos hermanos o más o si tiene discapacidad mayor o igual del 33%.

#### **NO EMPADRONADOS**

25€/niño, cualquiera que sea el número de hermanos.

80€/niño, con servicio de guardería cualquiera que sea el número de hermanos.

**SEGUNDO:** Declarar que el precio público establecido no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlo por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

**TERCERO:** Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

**CUARTO:** Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**QUINTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Educación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3.2. D. JOSÉ LUÍS PALOMO DÍAZ. ROTULO BAR “EL ABUELO ZACARIAS”, EN PLAZA DE ESPAÑA.-**

Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Cultura y Patrimonio relativa al rótulo que invade la moldura en resalta de los huecos del local donde está situado en Plaza de España, nº 19, “EL ABUELO ZACARIAS”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Comunicar a D. JOSÉ LUÍS PALOMO DÍAZ, con D.N.I.: 70.348.868-Y, representante de “EL ABUELO ZACARIAS, S. L.”, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, nº 19, que el rótulo no reúne las características especificadas por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Toledo por consiguiente debe cambiar dicho rótulo en las directrices marcadas por Patrimonio. Dicho rótulo debe quedar como se ve en el anexo I, que se adjunta.

**SEGUNDO:** Dar un plazo de audiencia al interesado de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presente las alegaciones que estime oportunas.

**TERCERO:** Conceder a D. JOSÉ LUÍS PALOMO DÍAZ un plazo de 15 días, contados a partir de siguiente día de la recepción de estos acuerdos para el cambio del rótulo. En caso de no realizarlo en el plazo marcado el Ayuntamiento lo ejecutará subsidiariamente repercutiendo todos los gastos al interesado.

**CUARTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Patrimonio y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**4. BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA:** No hay asuntos en este punto del orden del día.

### **5. URBANISMO, LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDADES, ETC.:**

#### **5.1.LICENCIA DE OBRAS MAYORES:**

**5.1.1. EXPTE. 50/07. TALLERES JALÓN, S. L. AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE OBRA DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN C/ GRAHAM BELL, Nº 4, PARCELA 12.08, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada por TALLERES JALÓN, S. L., con CIF: B-45.359.563 y con domicilio a efectos de notificación en Apartado de Correos, nº 39, de Torrijos, solicitando Ampliación de Licencia de Obras de Nave sin uso definido C/ Granhan Bell, nº 4, Parcela 12.08, del Polígono Industrial La Atalaya, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8-06-12, del siguiente tenor literal:

*“A la vista de la nueva documentación “Anexo al Proyecto de Nave Industrial sin uso definido”, presentado por TALLERES JALÓN, S.L., para solicitar licencia de edificación. Siendo el Ingeniero Técnico Industrial, proyectista, y director de la obra D. Miguel Ángel Serrano Beltrán, faltando el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud, según se comprueba en los oficios presentados y en el boletín estadístico.*

*Tras aportar dos copias del anexo al proyecto, con fecha de visado de 6 de septiembre de 2011, los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen lo siguiente:*

#### **CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A**

A1. *La ampliación consiste en ampliar con la ejecución de un forjado de forma rectangular de 6,54 x 4,11 metros, que en planta baja se destina 7,72 m<sup>2</sup> a Oficina; 4,56 m<sup>2</sup> a Aseo 1; 4,35 m<sup>2</sup> a Aseo 2; y 8,28 m<sup>2</sup> a Vestuario.*

A2. *El aseo para minusválidos deberá permitir inscribir el diámetro de 1,50 metros libres de barridos de puertas, etc., adecuándose a los requisitos marcados en el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.*

*Puesto que se presenta proyecto sin uso, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que, conforme al apartado 2 del artículo 28 del Código de Accesibilidad en Castilla La Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de las empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos de accesibilidad: “Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesibles, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.”.*

A3. *Las escaleras tendrán sus tramos rectos y no poseerán más de 10 peldaños. En planta aparecen 11 peldaños. (Artículo 3.3.5 NNSS).*

A4. *Las instalaciones y los circuitos eléctricos se adecuaran a los preceptos marcados por la buena práctica constructiva de su sector, y por el Reglamento de Baja Tensión. Estas instalaciones se comprobarán en el proyecto de actividad.*

A5. *Según el uso que posteriormente se establezca será necesario cumplir todo lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y sus modificaciones.*

#### **ANEXOS NORMATIVOS. B**

*-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los derechos de acometida a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado. -En el caso de que fuera necesario evacuar las aguas subterráneas durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales. -Todo edificio deberá estar dotado de arqueta sifónica registrable en zona común accesible, -Debe cumplirse la normativa de Accesibilidad. -En toda obra será necesario acometida con contador y boletín de agua. -Si fuera necesario el uso de Grúa, deberá presentarse en el Ayuntamiento la documentación necesaria para su instalación.-Se cumplirá toda la normativa de Incendios.*

*Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E. (Código Técnico de la Edificación), una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto los Documentos Básicos DB-SU (Seguridad de utilización), DB-HE (Ahorro de energía) y en su caso el DB-SI (Seguridad de incendios) y/o el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales. En todo caso, la responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada, según la Ley de Ordenación de la Edificación.*

*Cumpliendo los requisitos expuestos, sí parece viable la concesión de la LICENCIA URBANÍSTICA, siempre y cuando interese al municipio y cumpla la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Conceder a TALLERES JALÓN, S. L., Ampliación de Licencia de Obras de Nave sin uso definido en C/ Graham Bell, nº 4, Parcela 12.08, del Polígono Industrial La Atalaya, de este municipio. Condicionada a la presentación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación de estos acuerdos, de la documentación técnica expuesta en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación por un total de 20,40 euros, que deberán ser abonados por TALLERES JALÓN, S. L.

**TERCERO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5.1.2. EXPTE. 125/08. ESTUCER, S. L., CONTRUCCIÓN NAVE SIN USO DEFINIDO EN MANZANA 15, PARCELA 3 (AVDA. DE LOS TRABAJADORES, 30), DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA ATALAYA DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada por ESTUCER, S. L., con CIF: B-45.429.404, con domicilio a efectos de notificación en Ctra. Toledo-Ávila Km 30, de Torrijos, solicitando Licencia de Obras para la construcción de nave industrial sin uso definido en Manzana, 15, Parcela 3 (Avda. de los Trabajadores, 30), del Polígono Industrial La Atalaya de Torrijos.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por los interesados, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11-06-2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 165, 166 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y demás legislación concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Conceder a ESTUCER, S. L., Licencia de Obras para la construcción de nave industrial sin uso definido en Manzana, 15, Parcela 3 (Avda. de los Trabajadores, 30), del Polígono Industrial La Atalaya de Torrijos,

condicionada a la presentación de la documentación técnica expuesta en el informe de los Servicios Técnicos Municipales abajo detallado.

**SEGUNDO:** Aprobar la Fianza de 5.852,70 euros. Habiendo sido depositados 3.755,70 euros con fecha 15-07-08 por D. JESÚS ROJO RUIZ en forma de aval del Banco Santander, S. A. Deberán ser abonador por el interesado el resto de la fianza que asciende a 2.097,00 euros.

**CUARTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Debiendo ajustarse estas obras al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Teodoro Castaño Álvarez, y debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

*“A la vista del Proyecto de Ejecución, presentado por D. Jesús Rojo Ruiz en representación de ESTUCER, SL., con fecha 5 de agosto de 2008, para solicitar licencia de edificación. Siendo el Ingeniero proyectista y director de la obra; D. Teodoro Castaño Álvarez, según se comprueba en el oficio presentado.*

*Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada así como las modificaciones presentadas el 6 de mayo de 2009, exponen que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, pudiéndose conceder dicha licencia, recordando que se debe aportar el oficio de coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución o en su defecto compromiso de asignar uno, y comunicarlo a este ayuntamiento, tan pronto como se constate que en la ejecución de la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos (R.D. 1627/1997 cap.II art.3), requerido en el informe del 9 de enero de 2009. Se entiende que ha transcurrido un tiempo más que prudencial para el inicio de la obra y aporte de dicho documento.*

*Por otro lado, se informa que la fianza depositada contempla el número de metros lineales de la fachada más larga (importe 3.755,7 euros) y no el total de ambas fachadas al ser ésta una nave situada en esquina (importe total 5.852,7 euros), según se refleja en el cuadro de liquidación adjunto, quedando pendiente de la Junta de Gobierno su aprobación.*

**ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO.**

*B1. Puesto que se presenta proyecto de nave sin uso definido, una vez que se redacte el correspondiente proyecto de actividad, deberá tener en cuenta que conforme al apartado 2 del Artículo 28 del código accesibilidad en Castilla la Mancha, las áreas de trabajo de nueva construcción de edificios, establecimientos e instalaciones de la empresas que cuenten con seis o más trabajadores deberán cumplir entre otros, los siguientes servicios: “Tener como mínimo un servicio higiénico y un vestuario accesible, en las condiciones establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.6 del Anexo 2, a los que puedan accederse.”.*

*B2. Se recuerda que en el momento que sea desarrollada la actividad deberá contemplarse que el CTE en su documento HE4 establece “que una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura, adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio”.*

*B3. Puesto que la nave es sin uso definido, los planos referentes a instalaciones se estudiarán más adelante cuando se solicite la licencia de apertura de la actividad.*

*B4. Deberán cumplirse los requisitos marcados por el C.T.E., una vez establecido el uso concreto a desarrollar. Son de aplicación a este proyecto todos los documentos básicos contenidos en dicho código y, en su caso, el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre; Tal y como establece el Reglamento Contra incendios en los Establecimientos Industriales.*

*B5. Las placas solares si se establecen en cubierta se ejecutarán de alguna manera de las aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno; “-a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas*



*soluciones "muy integradas", situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero. -b) en Cubiertas Planas, sobre soportes protegidos de la visión mediante peto de altura entre 1,00 metro y 1,50 metros de altura. Estos paneles solares deberán situarse dentro de la envolvente formada por los planos trazados a 45° desde los bordes del último forjado y un plano horizontal situado a 2,00 metros de altura, medido desde la cara superior del último forjado."*

**CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL.**

*Serán de cuenta del promotor todas las gestiones ante las compañías suministradores para evitar tendidos mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar enterrados y ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.*

*Las defensas de los huecos de fachada, puertas, ventanas, cancelas, etc., no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.*

*En el caso de que fuera precisa la instalación de grúa para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.*

*En cuanto a cerramientos de parcela, los cerramientos de fachada tendrán una altura inferior a 2 m. se deberá efectuar con elementos ciegos de 1 m. de altura máxima, completados mediante protecciones diáfanos o pantallas vegetales, estéticamente acordes con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, ó , en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales. El cerramiento medianero de parcelas deberá ser macizo hasta una altura máxima de 4 m. (art. 45 del Plan Parcial).*

*En cuanto a cerramientos medianeros de la edificación, el cerramiento medianero construido en el lindero será macizo sin aberturas ni comunicaciones, tendrá un espesor mínimo de 30 cms. con las características RF adecuadas a la peligrosidad de la Industria (art. 49.1 del Plan Parcial).*

*Deberán tratarse como fachadas los paramentos medianeros que queden descubiertos (art. 49.3 del Plan Parcial).*

*El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m., no obstante, cuando se justifique debidamente de acuerdo con las necesidades de la actividad que se desarrolle, se podrá modificar dicho ancho y deberá someterse a la aprobación de los servicios técnicos municipales (art. 54.1 de Plan Parcial).*

*Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas (art. 55.1 del Plan Parcial).*

*Se deberán realizar en los pasos de vehículos, y más si estos son pesados, con hormigón impreso, en color gris y formato adoquín, cumpliendo el Código de Accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %. En aceras muy estrictas cabe dejar un pequeño resalte en el bordillo de 5 cm. de altura, lo que reducirá la zona afectada en la acera por el vado.*

*Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, sí parece viable la concesión de la licencia urbanística condicionada, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.*

*En caso de conceder licencia:*

*Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.*

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de 4 meses, contados a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

*En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.*

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía."*

**5.1.3. D. JAVIER SÁNCHEZ-APARICIO DE LA PEÑA Y JULIÁN VÁZQUEZ PEÑA. SEGREGACIÓN PARCELA 793 POL. 513, DEL CATASTRO DE RÚSTICA, EN TORRIJOS.-**

Dada cuenta del escrito presentado por D. JAVIER SÁNCHEZ-APARICIO DE LA PEÑA Y D. JULIÁN VÁZQUEZ PEÑA, con DNI: 03.820.828-E y 4.149.861-V, respectivamente, con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento 5-06-2012, con domicilio a efectos de notificación en C/ Almadraz, nº 4, de Gerindote (Toledo), solicitando la segregación de un trozo de la parcela nº 793, del polígono 513 del Catastro de Rústica de Torrijos, con una superficie de 30 áreas y 75 centiáreas, o lo que es lo mismo 3.075 m<sup>2</sup>, en dos partes, una de 1.974 m<sup>2</sup> y otra de 1.101 m<sup>2</sup>, con el único fin de anexionarse con la resultante de segregar en otras dos nuevas fincas, las parcelas nº 284 y 285m del Polígono 1 del Catastro de Rústica de Gerindote (Toledo) de 7.500 m<sup>2</sup> y 13.733 m<sup>2</sup> respectivamente, lo que harían un total de 24.308 m<sup>2</sup>, pasando a formar dos fincas de igual superficie de 12.154 m<sup>2</sup>.

Visto el informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 8-06-2012, del siguiente tenor literal:

*“A la vista de la documentación presentada por D. Javier Sánchez-Aparicio de la Peña y D. Julián Vázquez Peña, solicitando la segregación de un trozo de la parcela nº 793 del Polígono 513 del Catastro de Rústica de Torrijos (Toledo), con una superficie según reciente medición de 30 áreas 75 centiáreas, o lo que es lo mismo 3.075 m<sup>2</sup>, en dos partes, una de 1.974 m<sup>2</sup> y otra de 1.101 m<sup>2</sup>, con el único fin de anexionarse con la resultante de segregar en otras dos nuevas fincas, las parcelas nº 284 y 285 del Polígono 1 del Catastro de Rústica de Gerindote (Toledo) de 7.500 m<sup>2</sup> y 13.733 m<sup>2</sup> respectivamente, lo que harían un total de 24.308 m<sup>2</sup>, pasando a formar dos fincas de igual superficie de 12.154 m<sup>2</sup>.*

*Una vez comprobada la autorización de segregación por parte de la Consejería de Agricultura, no existe ningún inconveniente para autorizar su segregación, con el único condicionante de anexionarse cada una de las partes con la otra correspondiente a las nuevas segregadas en el municipio de Gerindote.*

Estado Actual:

Parcela 793 Torrijos,

Superficie 3.075 m<sup>2</sup>.

Parcela 284, Gerindote, Superficie 7.500 m<sup>2</sup>.

Parcela 285, Gerindote, Superficie 13.733 m<sup>2</sup>, Suma 21.233 m<sup>2</sup> Total 24.308 m<sup>2</sup>.

Tras la Segregación:

Javier Sánchez-Aparicio: 1.974 m<sup>2</sup> + 10.180 m<sup>2</sup>. Total: 12.154 m<sup>2</sup>.

Julián Vázquez Peña: 1.101 m<sup>2</sup> + 11.053 m<sup>2</sup>. Total: 12.154 m<sup>2</sup>.

Sumas: 3.075 m<sup>2</sup> + 21.233 m<sup>2</sup>. Total: 24.308 m<sup>2</sup>.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar la segregación de un trozo de la parcela nº 793, del polígono 513 del Catastro de Rústica de Torrijos, con una superficie de 30 áreas y 75 centiáreas, o lo que es lo mismo 3.075 m<sup>2</sup>, en dos partes, quedando de la siguiente manera:

Estado Actual:

Parcela 793 Torrijos,

Superficie 3.075 m<sup>2</sup>.Parcela 284, Gerindote, Superficie 7.500 m<sup>2</sup>.Parcela 285, Gerindote, Superficie 13.733 m<sup>2</sup>, Suma 21.233 m<sup>2</sup> Total 24.308 m<sup>2</sup>.Tras la Segregación:Javier Sánchez-Aparicio: 1.974 m<sup>2</sup> + 10.180 m<sup>2</sup>. Total: 12.154 m<sup>2</sup>.Julián Vázquez Peña: 1.101 m<sup>2</sup> + 11.053 m<sup>2</sup>. Total: 12.154 m<sup>2</sup>.Sumas: 3.075 m<sup>2</sup> + 21.233 m<sup>2</sup>. Total: 24.308 m<sup>2</sup>.”

**SEGUNDO:** Aprobar la liquidación de 70,25 euros. Habiendo sido abonados 70,25 euros con fecha 5-06-12 por D. D. JAVIER SÁNCHEZ-APARICIO DE LA PEÑA.

**TERCERO:** Dar traslado de los acuerdos tomados a los interesados, a Secretaría, a Intervención Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5.2. ORDENES DE EJECUCIÓN:****5.2.1. D<sup>a</sup> JOSEFA GONZÁLEZ VICENTE .ORDEN DE EJECUCIÓN 2/12. TEJADO DEL N<sup>o</sup> 19, DE LA CALLE DEL CRISTO, DE TORRIJOS.-**

A la vista del estado de la edificación, situada en la Calle de Cristo, n<sup>o</sup> 19, perteneciente a D<sup>a</sup> JOSEFA GONZÁLEZ VICENTE, con domicilio a efectos de notificación en C/ Orozco, n<sup>o</sup> 7, Bajo, de Torrijos.

Dada cuenta del informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de junio de 2012, del siguiente tenor literal:

*“A la vista del estado de la edificación, situada en la C/ del Cristo, número 19, según ficha Catastral 0368421UK9206N0001PH, perteneciente a D<sup>a</sup>. Josefa González Vicente, con domicilio en la calle Orozco n<sup>o</sup> 7 de Torrijos. Se aporta fotocopia de la Ficha Catastral.*

*Estos Servicios Técnicos, proceden, el 8 de junio de 2012, a cursar visita y fotografiar el estado de la edificación desde zonas cercanas que otorgaban buena visibilidad e informan;*

**LEGISLACIÓN APLICABLE. LEY**

*- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En adelante TRLOTAU).*

*“1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo...”*

*-Artículo 176 (TRLOTAU). El concepto y régimen de la orden de ejecución.*

*“3. La Administración urbanística podrá dictar órdenes de ejecución en los siguientes supuestos:*

*-a) Por incumplimiento del deber de conservación que consistirá en las operaciones de reparación o restauración legalmente exigibles, salvo que por motivo de la falta del cumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 139.*

-b) Para la restauración o minoración del impacto de actividades no previstas o contrarias al orden de valores, a los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o a la normativa que la desarrolla o complementa.

4. Las órdenes de ejecución implicarán operaciones de reparación, demolición o de medidas de corrección del impacto que se juzguen imprescindibles para la preservación de los valores, los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o la normativa que la desarrolla o complementa....”

#### OBSERVACIONES TÉCNICAS (MOTIVOS). A

##### PRIMERO

Se comprueba que a fecha de realización de las fotografías, el 8 de junio de 2012, existe una parte de la cubrición del inmueble, sobre todo la línea del caballete que se encuentra totalmente desprendida, así como el mantenimiento y limpieza de la cubierta que es inexistente desde hace años, que genera varios problemas, de entre los que destacamos los siguientes;

-Al no haberse limpiado el tejado en años y estar todo lleno de hierba y musgo, se producen acumulaciones de agua que con las lluvias generará sobrepesos y podrá generar organismos diversos que afecten a éste bien o a los colindantes.

- Al encontrarse el caballete totalmente desprendido, con una misión de protección estructural, se generan movimientos de la estructura de madera, muy sensibles a la acción del agua o la humedad, que hace que se generen esfuerzos no generados en origen así como pérdida de su capacidad portante como su menor resistencia a flexión, que podría derivar en un desprendimiento de éste sobre la vía pública con el peligro que ello conlleva o sobre la vivienda situada en la parte lateral (Calle del Cristo 17)

Esta situación se comprueba en las fotos adjuntas realizadas.



##### SEGUNDO

Por otro lado, en la fachada hacia la vía pública, también presenta el canalón con hierbas y ciertas deformaciones, posiblemente por la acumulación de hierbas y sedimentos, lo que genera dificultad de paso del agua, y a su vez sobrepeso en el canalón que puede generar desprendimientos del mismo sobre la vía pública.

En el lateral los acabados de la fachada se ven agrietados y con algunas zonas ya desprendidas y pueden volver a generarse desprendimientos.



**CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES (ACTIVIDADES A REALIZAR / FORMULACIÓN DE PROYECTO). B**

A1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, atendiendo a la legislación vigente.

Conviene recordar que la temporada que precede al verano, suele generar cambios bruscos, tormentas vientos, lluvias y más adelante nieves o sobrecargas que poco a poco acabarán dañando de modo definitivo las estructuras establecidas y podrían derivar en un colapso al vial público, e incluso hacia el edificio colindante etc. Por todo ello, entendemos que se deberían efectuar las labores de consolidación a la mayor brevedad y si fuera oportuno con proyecto técnico adecuado.

A2. Mantener perfectamente limpios, señalizados y transitables los espacios públicos colindantes a la edificación.

A3. Si las obras se alargasen en el tiempo, se debería generar un sistema de apuntalamiento adecuado con su proyecto pertinente adecuado a normativa.

A4. Se aplicarán las tasas o impuestos oportunos según las ordenanzas fiscales.

Entendemos que el plazo para la ejecución de estas operaciones, no debiera exceder de 15 días.

Este informe se somete a criterio de la Junta de Gobierno para que dictamine lo que entienda más oportuno y efectúe, previo los informes jurídicos necesarios, las tramitaciones oportunas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Requerir a D<sup>a</sup> JOSEFA GONZÁLEZ VICENTE, para que realicen las obras detalladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales anteriormente expuesto. Debiendo presentar la documentación necesaria para poder realizar estas operaciones en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Dar un plazo de audiencia al interesado de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presente las alegaciones que estime oportunas.

**TERCERO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención, a la Policía Local y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **5.2.2. HEREDEROS DE D<sup>a</sup> FLORA PALOMO RODRÍGUEZ. ORDEN DE EJECUCIÓN 3/12.TEJADO DEL N<sup>o</sup> 9 DE LA PLAZA DEL CRISTO, DE TORRIJOS.-**

A la vista del estado de la edificación, situada en la Plaza de Cristo, n<sup>o</sup> 9, perteneciente a los Herederos de D<sup>a</sup> Flora Palomo Rodríguez, con domicilio en Plaza del Cristo n<sup>o</sup> 7 “BAR LA PERLA”, de Torrijos.

Dada cuenta del informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de junio de 2012, del siguiente tenor literal:

*“A la vista del estado de la edificación, situada en la Plaza del Cristo, número 9, según ficha Catastral 0568007UK9206N0001ZH, perteneciente a D<sup>a</sup>. Flora Palomo Rodríguez, con domicilio en la calle Miguel Alarcón n<sup>o</sup> 17 de Torrijos, o quizás sus herederos. Se aporta fotocopia de la Ficha Catastral.*

*Estos Servicios Técnicos, proceden, el 8 de junio de 2012, a cursar visita y fotografiar el estado de la edificación desde zonas cercanas que otorgaban buena visibilidad e informan;*

**LEGISLACIÓN APLICABLE. LEY**

*- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En adelante TRLOTAU).*

*“1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo...”.*

*-Artículo 176 (TRLOTAU). El concepto y régimen de la orden de ejecución.*

*“3. La Administración urbanística podrá dictar órdenes de ejecución en los siguientes supuestos:*

*-a) Por incumplimiento del deber de conservación que consistirá en las operaciones de reparación o restauración legalmente exigibles, salvo que por motivo de la falta del cumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 139.*

*-b) Para la restauración o minoración del impacto de actividades no previstas o contrarias al orden de valores, a los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o a la normativa que la desarrolla o complementa.*

*4. Las órdenes de ejecución implicarán operaciones de reparación, demolición o de medidas de corrección del impacto que se juzguen imprescindibles para la preservación de los valores, los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o la normativa que la desarrolla o complementa...”*

**OBSERVACIONES TÉCNICAS (MOTIVOS). A**

**PRIMERO**

*Se comprueba que a fecha de realización de las fotografías, el 8 de junio de 2012, existe una parte de la cubrición del inmueble, con importantes deformaciones, sobre todo la línea del caballete que se encuentra desprendida, y algunas tejas del alero, y elementos de la cornisa que amenazan desprenderse y caer a la vía pública, así como el mantenimiento y limpieza de la cubierta que es inexistente desde hace años, que genera varios problemas, de entre los que destacamos los siguientes;*

*- Al no haberse limpiado el tejado en años y estar todo lleno de hierba y musgo, se producen acumulaciones de agua que con las lluvias generará sobrepesos y podrá generar organismos diversos que afecten a éste bien degradándolo aún más.*

*- Al encontrarse la cubierta con deformaciones y el caballete desprendido, con una misión de protección estructural, se generan movimientos de la estructura de madera, muy sensibles a la acción del agua o la humedad, que hace que se generen esfuerzos no pensados en origen, así como pérdida de su capacidad portante como su menor resistencia a flexión, que podría derivar*

en un desprendimiento de ciertos elementos sobre la vía pública con el peligro que ello conlleva.

- Las tejas del alero, así como elementos de la marquesina, amenazan con desprenderse y caer al vía pública, con el consiguiente peligro.

Esta situación se comprueba en las fotos adjuntas realizadas.



## SEGUNDO

Por otro lado, en la fachada hacia la plaza del Cristo, tanto la marquesina, con signos evidentes de degradación de sus elementos, como el canalón, presenta ciertas deformaciones, posiblemente por la acumulación de hierbas y sedimentos, lo que genera dificultad de paso del agua, y a su vez sobrepeso en el canalón que pueden generar desprendimientos de los mismo sobre la vía pública, con el peligro que ello conlleva.

En la esquina y el lateral las tejas del alero se ven removidas y con algunas zonas que pueden generar desprendimientos.



## CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES (ACTIVIDADES A REALIZAR / FORMULACIÓN DE PROYECTO). B

A1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, atendiendo a la legislación vigente.

*Conviene recordar que la temporada que precede al verano, suele generar cambios bruscos, tormentas vientos, lluvias y más adelante nieves o sobrecargas que poco a poco acabarán dañando de modo definitivo las estructuras establecidas y podrían derivar en un colapso al vial público. Por todo ello, entendemos que se deberían efectuar las labores de consolidación a la mayor brevedad y si fuera oportuno con proyecto técnico adecuado.*

*Se ha de tener en cuenta que se encuentra dentro del entorno de protección de la Capilla del Santísimo Cristo, y por lo tanto deberá enviarse la documentación necesaria a la Comisión Provincial de Patrimonio, para que autorice las mencionadas obras, pues su informe vinculante es necesario antes de otorgar licencia.*

*A2. Mantener perfectamente limpios, señalizados y transitables los espacios públicos colindantes a la edificación.*

*A3. Si las obras se alargasen en el tiempo, se debería generar un sistema de apuntalamiento adecuado con su proyecto pertinente adecuado a normativa.*

*A4. Se aplicarán las tasas o impuestos oportunos según las ordenanzas fiscales.*

*Entendemos que el plazo para la presentar la documentación necesaria para poder realizar estas operaciones, no debiera exceder de 15 días.*

*Este informe se somete a criterio de la Junta de Gobierno para que dictamine lo que entienda más oportuno y efectúe, previo los informes jurídicos necesarios, las tramitaciones oportunas.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Requerir a HEREDEROS DE D<sup>a</sup> FLORA PALOMO RODRÍGUEZ, para que realicen las obras detalladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales anteriormente expuesto. Debiendo presentar la documentación necesaria para poder realizar estas operaciones en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Dar un plazo de audiencia al interesado de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presente las alegaciones que estime oportunas.

**TERCERO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención, a la Policía Local y a los/as Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **5.2.3. DIAZDOS, S. A. ORDEN DE EJECUCIÓN 4/12. TEJADO DEL Nº 18, DE LA PLAZA DEL CRISTO, DE TORRIJOS.-**

A la vista del estado de la edificación, situada en la Plaza de Cristo, nº 18, perteneciente a DIAZDOS, S. A., con domicilio a efectos de notificación en Avda. del Europa, nº 24, C.P. 28108, de Alcobendas (Madrid).

Dada cuenta del informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de junio de 2012, del siguiente tenor literal:

*“A la vista del estado de la edificación, situada en la Plaza del Cristo, número 18, según ficha Catastral 0668008UK9206N0001XH, perteneciente a la razón social DIAZDOS S.A., con domicilio en la Avenida de Europa nº 24 de Alcobendas (Madrid) Distrito Postal 28108. Se aporta fotocopia de la Ficha Catastral.*

*Estos Servicios Técnicos, proceden, el 8 de junio de 2012, a cursar visita y fotografiar el estado de la edificación desde zonas cercanas que otorgaban buena visibilidad e informan;*

**LEGISLACIÓN APLICABLE. LEY**



- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (En adelante TRLOTAU).

“1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo...”

-Artículo 176 (TRLOTAU). El concepto y régimen de la orden de ejecución.

“3. La Administración urbanística podrá dictar órdenes de ejecución en los siguientes supuestos:

-a) Por incumplimiento del deber de conservación que consistirá en las operaciones de reparación o restauración legalmente exigibles, salvo que por motivo de la falta del cumplimiento de este deber haya sobrevenido la ruina, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 139.

-b) Para la restauración o minoración del impacto de actividades no previstas o contrarias al orden de valores, a los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o a la normativa que la desarrolla o complementa.

4. Las órdenes de ejecución implicarán operaciones de reparación, demolición o de medidas de corrección del impacto que se juzguen imprescindibles para la preservación de los valores, los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley o la normativa que la desarrolla o complementa...”

OBSERVACIONES TÉCNICAS (MOTIVOS). A

PRIMERO

Se comprueba que a fecha de realización de las fotografías, el 8 de junio de 2012, existe una parte de la cubierta del inmueble, con deformaciones, hundimientos y la línea del caballete que se encuentra desprendida, y algunas tejas del alero, y elementos de la cornisa que amenazan desprenderse y caer a la vía pública, así como el mantenimiento y limpieza de la cubierta que es inexistente desde hace años, que genera varios problemas, de entre los que destacamos los siguientes;

- Al no haberse limpiado el tejado en años y estar todo lleno de hierba y musgo, se producen acumulaciones de agua que con las lluvias generará sobrepesos y podrá generar organismos diversos que afecten a éste bien degradándolo aún más.

- Al encontrarse la cubierta con hundimientos, deformaciones y el caballete desprendido, con una misión de protección estructural, se generan movimientos de la estructura de madera, muy sensibles a la acción del agua o la humedad, que hace que se generen esfuerzos no pensados en origen, así como pérdida de su capacidad portante como su menor resistencia a flexión, que podría derivar en un desprendimiento de ciertos elementos sobre la vía pública con el peligro que ello conlleva.

- Las tejas del alero, así como un depósito de agua o chimeneas de fibrocemento, amenazan con desplomarse y poder caer al vía pública, con el consiguiente peligro.

Esta situación se comprueba en las fotos adjuntas realizadas.



SEGUNDO

Aunque las tejas del alero parece que están bien recibidas, como consecuencia de los hundimientos detectados en la cubierta, al dificultar la circulación de las aguas, por la acumulación de hierbas y sedimentos, por la falta de limpieza y mantenimiento del mismo, permite la entrada de agua hacia los elementos resistentes, que en cualquier momento pueden ocasionar otros nuevos hundimientos o derrumbes, e incluso pueden generar desprendimientos de los mismo sobre la vía pública, con el peligro que ello conlleva.

*En el lateral las tejas del alero, y el depósito de fibrocemento se ven zonas que pueden generar desprendimientos.*

*Deberán eliminar las pintadas de las fachadas.*



#### **CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES (ACTIVIDADES A REALIZAR / FORMULACIÓN DE PROYECTO). B**

A1. *Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, atendiendo a la legislación vigente.*

*Conviene recordar que la temporada que precede al verano, suele generar cambios bruscos, tormentas vientos, lluvias y más adelante nieves o sobrecargas que poco a poco acabarán dañando de modo definitivo las estructuras establecidas y podrían derivar en un colapso al vial público. Por todo ello, entendemos que se deberían efectuar las labores de consolidación a la mayor brevedad y si fuera oportuno con proyecto técnico adecuado.*

A2. *Mantener perfectamente limpios, señalizados y transitables los espacios públicos colindantes a la edificación.*

A3. *Si las obras se alargasen en el tiempo, se debería generar un sistema de apuntalamiento adecuado con su proyecto pertinente adecuado a normativa.*

A4. *Se aplicarán las tasas o impuestos oportunos según las ordenanzas fiscales.*

*Entendemos que el plazo para la ejecución de estas operaciones, no debiera exceder de 15 días.*

*Este informe se somete a criterio de la Junta de Gobierno para que dictamine lo que entienda más oportuno y efectúe, previo los informes jurídicos necesarios, las tramitaciones oportunas.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Requerir a DIAZDOS, S. A., para que realicen las obras detalladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales anteriormente expuesto. Debiendo presentar la documentación necesaria para poder realizar estas operaciones en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Dar un plazo de audiencia al interesado de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presente las alegaciones que estime oportunas.

**TERCERO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención, a la Policía Local y a los/as

Concejales/as Delegados/as de Desarrollo Urbano y Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

\*Abandona la sesión la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Cayetana González Peña, siendo las 14:05 horas.

#### **5.2.4. EXPTE. Nº 1/2007. D. FRANCISCO DÍAZ SERRANO. RUINA EN LA AVDA. DE LA ESTACIÓN, Nº 3, DE TORRIJOS.-**

Visto el expediente nº 1/2007, sobre el posible estado de ruina del inmueble sito en la Avda. de la Estación, nº 3, de esta localidad, que se encuentra en un estado defectuoso y que podría ser necesaria la intervención municipal que garantice la seguridad del inmueble.

Visto que con fecha 4 de junio de 2012 se solicitó a los Servicios de Asistencia a Municipios, de la Excm. Diputación Provincial de Toledo informe referente al expediente 1/2007 anteriormente reseñado.

La Junta Local de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Que el informe emitido por los Servicios de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, referente al expediente 1/2007 “posible estado de ruina del inmueble sito en la Avda. de la Estación, nº 3”, tiene carácter preceptivo y vinculante para las partes afectadas por dicho expediente.

**SEGUNDO:** Dar un plazo de audiencia a D. FRANCISCO DÍAZ SERRANO, con domicilio a efectos de notificación en C/ Hernán Cortes, nº 6, Bajo A, de Torrijos, de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presente las alegaciones que estime oportunas.

**TERCERO:** Dar un plazo de audiencia a D<sup>a</sup> MARÍA LUZ DE LOS RÍOS, con domicilio a efectos de notificación en Avda. de la Estación, nº 3, Local, de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presente las alegaciones que estime oportunas.

**CUARTO:** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a los interesados, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

\*Se incorpora a la sesión la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Cayetana González Peña, siendo las 14:10 horas.

#### **5.3.DEVOLUCIÓN DE FIANZAS:**

##### **5.3.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A SERRANO BELTRÁN VIVIENDAS, S. L.-**

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por SERRANO BELTRÁN VIVIENDAS, S. L., con CIF: B-45.597.655, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Gibraltar, nº 2, 1º A, de Torrijos, por importe de 1.848,00€, constituida el día 3-03-2009, en Metálico, resto fianza adquisición parcela, en Torrijos.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **5.3.2. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. LUCIO NOMBELA GÓMEZ.-**

Tras examinar el respectivo expediente, fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal, y por unanimidad de todos sus miembros, en votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por D. LUCIO NOMBELA GÓMEZ, con CIF: 04.093.206-B, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cerro Mazacotero, nº 51, de Torrijos, por importe de 2.773,80€, constituida el día 7-07-2008, en Metálico, por obra C/ Gibraltar, nº 9, en Torrijos.

**SEGUNDO:** Dar traslado de este acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **5.4. TERRAZAS DE VERANO:**

#### **5.4.1. HERCAM 2011, S.L. RESTAURANTE LA VACA DEL CIELO. CONCESIÓN DE LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por HERCAM 2011, S. L., con CIF: B-45.755.824, representando al RESTAURANTE LA VACA DEL CIELO, con domicilio a efectos de notificación en Avda. del Pilar, nº 44, de Torrijos, para instalar 5 mesas de café frente a su local de Avda. del Pilar, nº 44, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Autorizar a “RESTAURANTE LA VACA DEL CIELO” la instalación de 5 mesas de café frente a su local en Avda. del Pilar, nº 44, ocupación de la vía pública, por un importe de 46,01€, que deberán ser abonados por el

interesado. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

**SEGUNDO.-** Al no cumplir la ubicación de dicha terraza con los requisitos exigidos en la nueva Ordenanza, deberá presentar para la próxima temporada otras alternativas para la instalación de la terraza que si se ajusten a la nueva normativa.

**TERCERO.-** Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

\* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

\* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

\* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

\* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

\* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

\* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

**TERCERO.-** La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

**CUARTO.-** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

**5.4.2. D. RAFAEL JUANES HURTADO. PARQUE INFANTIL ENTRETAPAS. LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. RAFAEL JUANES HURTADO, con D.N.I.: 53.044.287-P, representando a PARQUE INFANTIL ENTRETAPAS, con domicilio a efectos de notificación en C/ Lirio, nº 4, de Torrijos, para instalar 5 mesas de café frente a su local de la C/ Lirio, nº 4, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Autorizar a “PARQUE INFANTIL ENTRETAPAS” la instalación de 5 mesas de café frente a su local en la C/ Lirio, nº 4, ocupación de la vía pública, por un importe de 46,01€, que deberán ser abonados por el interesado. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

**SEGUNDO.-** Al no cumplir la ubicación de dicha terraza con los requisitos exigidos en la nueva Ordenanza, deberá presentar para la próxima temporada otras alternativas para la instalación de la terraza que si se ajusten a la nueva normativa.

**TERCERO.-** Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

\* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

\* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

\* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

\* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

\* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

\* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

**TERCERO.-** La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

**CUARTO.-** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

#### **5.4.3. D<sup>a</sup> SANDRA MILENA DÍAZ NARVÁEZ. QUIOSCO PARQUE AGUSTÍN GONZÁLEZ. LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D<sup>a</sup> SANDRA MILENA DÍAZ NARVÁEZ, con D.N.I.: X-4.477.735-A, con domicilio a efectos de notificación en C/ 12 de Octubre, nº 31, de Torrijos, para instalar 4 mesas de café al lado de su Quiosco en el Parque Agustín González, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Autorizar a D<sup>a</sup> SANDRA MILENA DÍAZ NARVÁEZ la instalación de 4 mesas de café al lado de su Quiosco en el Parque Agustín González, ocupación de la vía pública, por un importe de 36,81€, que deberán ser abonados por la interesada. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

**SEGUNDO.-** Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

\* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

\* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

\* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

\* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el n<sup>o</sup> de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

\* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

\* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

**TERCERO.-** La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.



**CUARTO.-** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

**5.4.4. D<sup>a</sup> ROSA M<sup>a</sup> MORENO REDONDO (BAR LA CASONA DEL LAGARTO). LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D<sup>a</sup> ROSA M<sup>a</sup> MORENO REDONDO, con D.N.I: 05.696.165-P, representando a BAR LA CASONA DEL LAGARTO, con domicilio a efectos de notificación en C/ Batalla de Brunete, de Torrijos, para instalar 6 mesas de café frente a su local de la C/ Batalla de Brunete, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Autorizar a “BAR LA CASONA DEL LAGARTO” la instalación de 6 mesas de café frente a su local en la C/ Batalla de Brunete, ocupación de la vía pública, por un importe de 55,21€, que deberán ser abonados por la interesada. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

**SEGUNDO.-** Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

\* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

\* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

\* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

\* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

\* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

\* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

**TERCERO.-** La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

**CUARTO.-** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la interesada, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

**QUINTO.-** Al no cumplir la ubicación de dicha terraza con los requisitos exigidos en la nueva Ordenanza, deberá presentar para la próxima temporada otras alternativas para la instalación de la terraza que si se ajusten a la nueva normativa.

#### **5.4.5. D. NARCISO PÉREZ PUERTA. PIZZERÍA TORRI. LICENCIA TERRAZA DE VERANO CON MESAS DE CAFÉ, EN VÍA PÚBLICA DE TORRIJOS.-**

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. NARCISO PÉREZ PUERTA, con DNI: 03.769.373-H, representando a PIZZERÍA TORRI, con domicilio a efectos de notificación en C/ Cristo, nº 4, de Torrijos, para instalar 5 mesas de café frente a su local de la C/ Bautista Díaz Ibáñez, nº 3, para la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa, mediante Mesas de Café, durante la temporada de verano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Autorizar a “PIZZERÍA TORRI” la instalación de 5 mesas de café frente a su local en la C/ Bautista Díaz Ibáñez, nº 3, ocupación de la vía

pública, por un importe de 46,01€, que deberán ser abonados por el interesado. En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el número de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma

alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

**SEGUNDO.-** Al no cumplir la ubicación de dicha terraza con los requisitos exigidos en la nueva Ordenanza, deberá presentar para la próxima temporada otras alternativas para la instalación de la terraza que si se ajusten a la nueva normativa.

**TERCERO.-** Establecer las siguientes obligaciones que deberán cumplir, en todo caso, las personas físicas o jurídicas autorizadas por el Ayuntamiento al aprovechamiento lucrativo del suelo público con Mesas de Café y Quiosco:

Está prevista la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en Espacios Públicos de este Ayuntamiento, el próximo mes de Septiembre, por lo que cualquier autorización a este respecto no podrá extenderse más allá del 3 de Septiembre próximo, aunque el solicitante podrá ratificarse en su interés con las nuevas condiciones y precios establecidos en esta última.

\* Deberá colocar, en lugar visible, el acuerdo de autorización adoptado, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas.

Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

\* Debe comunicársele que no podrá montar las mesas durante el horario de vigencia de la O.R.A..

\* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

\* En ningún caso deberá colocar un número de mesas superior al autorizado, ni colocar simultáneamente el número de mesas de terraza de verano y el nº de mesas para fumadores, aunque si podrá hacerlo de forma alternativa, es decir colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no esté montada y viceversa.

\* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos y cumplir los siguientes horarios:

Laborales y festivos hasta las 0,30 horas.

Vísperas de festivos, hasta las 1,30 horas.

\* La Policía Local debería medir la superficie ocupada por la terraza para liquidar la tasa.

**TERCERO.-** La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de las autorizaciones concedidas, comunicando los excesos de ocupación de vía pública con más de las mesas autorizadas.

**CUARTO.-** Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al interesado, a Secretaría, a la Intervención Municipal y a la Policía Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos y cualquier otra circunstancia.

\* Se ratifica la urgencia de la inclusión de los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día de la convocatoria como consecuencia del alto consumo en la situación estival.

### **5.5. REITERACIÓN DE SOLICITUD A AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA.-**

No habiendo recibido ninguna comunicación por parte de AGUAS CASTILLA-LA MANCHA, del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de abril de 2012, en el que se requería la suspensión del suministro de agua desde el sistema Picadas a los depósitos de Torrijos, hasta que la situación actual no se encuentre regularizada, a fin de poder preservar un bien tan escaso.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Reiterar nuestra solicitud a AGUAS CASTILLA-LA MANCHA, con domicilio a efectos de notificación en C/ Berna, nº 2-Edificio Bulevar, C.P. 45003 de Toledo, para que sea suspendido el suministro de agua desde el sistema Picadas a los depósitos de Torrijos, hasta que la situación actual no se encuentre regularizada, a fin de poder preservar un bien tan escaso.

**SEGUNDO:** Dar traslado de los acuerdos tomados a Aguas de Castilla-La Mancha, a la Secretaría Municipal, a la Intervención Municipal y a los/as Concejales/as Delegados/as de las áreas de Desarrollo Urbano y Hacienda.

\* Se ratifica la urgencia de la inclusión de los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día de la convocatoria como consecuencia de la reciente apertura del nuevo tramo de carretera de la Autovía A-40.

### **5.6 ALTERACIÓN DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL POR OBRA EN LA AUTOVÍA A-40 (MAQUEDA-TORRIJOS).-**

Girada visita, el 6 de junio, a las actuales obras de la Autovía A-40, los Servicios Técnicos Municipales con la empresa constructora en la zona que recorre nuestro Municipio. Se detectan una serie de cuestiones que rogamos tomen en consideración para su realización en obra.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Alteración del Saneamiento Municipal, generado en la obra de la primera fase de la Autovía (Maqueda-Torrijos), en la zona final que ahora va a enlazarse en el término de Torrijos. Esta situación hemos sido informados por nuestra empresa Gestora del Agua en fechas recientes y por eso se lo trasladamos. No existe ninguna planimetría autorizada y se detectan tramos

superiores a cincuenta metros entre pozos e incluso la inexistencia de alguno en entronques. Esta cuestión nos provoca problemas en la gestión del Saneamiento ya que se trata de la arteria principal que entronca con la Estación Depuradora.

**SEGUNDO:** Tras confirmarnos que la antigua carretera pasaría a enlazar Torrijos con Barcience y otros municipios y aumentar el número de usuarios de ésta, se trata del trazado que mantiene una “chicane” en una zona de accesos a parcelas de otros usos. Esta cuestión nos preocupa porque puede generar conflictos en la circulación y peligro a los numerosos viandantes que habitualmente recorren el paseo lateral. Creemos que podría estudiarse una solución para esta zona que evitara en un futuro estas inconveniencias.

**TERCERO:** Dar traslado de los acuerdos tomados, a Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla-La Mancha, a Aguas de Castilla-La Mancha, a la Secretaría Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales y al Concejal Delegado de Desarrollo Urbano.

**6. RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hay asuntos en este punto del orden del día.

-----

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las quince horas, de lo que, como Secretaria-Acctal, doy fe.

**Vº Bº**  
**EL PRESIDENTE,**

**LA SECRETARIA-ACCTAL,**